



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales de la Universidad de Granada, de 12 de marzo de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convoca el Programa de Ayudas a la Creación Musical 2025**

### OBJETO Y FINALIDAD

La Universidad de Granada (UGR), a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales (VEUPRI), convoca las Ayudas a la Creación Musical 2025, con la finalidad de promocionar y fomentar la investigación y la creación musical y escénica innovadora, así como su difusión, mediante la financiación de proyectos musicales o sonoros impulsados por personas egresadas de la UGR.

Estas ayudas se desarrollarán en el curso académico 2025-2026 y, serán gestionadas por el VEUPRI, según las siguientes bases reguladoras.

### REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS AYUDAS

#### 1.- Modalidad única

Ayudas a proyectos musicales o sonoros ideados por creadores o creadoras pertenecientes al colectivo de personas egresadas Alumni UGR.

#### 2. Personas beneficiarias y requisitos

##### *Dirigido a*

Podrán participar en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, creadores/as e intérpretes musicales pertenecientes al colectivo de personas egresadas ALUMNI de la UGR.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### *Requisitos generales*

- Ser egresado/a de la UGR, acreditado a través de verificación automática o mediante documentación aportada por la persona solicitante.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Así mismo, reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos se deberán mantener durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda. Se deberá informar de cualquier variación en las circunstancias al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales.
- En proyectos colectivos, al menos un miembro debe tener la condición de egresado/a de la UGR.

Para que las personas solicitantes no tengan que aportar la documentación que acredite tales circunstancias, la UGR accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que la persona solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

La acreditación de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, se realizará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

### *Condiciones de participación*

Los proyectos deben realizarse en espacios gestionados por la UGR.

Todos los costes de producción y presentación del proyecto deben cubrirse con la ayuda recibida. Si para tal realización se derivasen costes de desplazamiento o alojamiento de las personas beneficiarias o artistas, estos no se sufragarán con cargo a la UGR.

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Las propuestas pueden incorporar la dimensión espacial o escénica propia de géneros como la ópera y la zarzuela, la acción musical y sonora y la intervención o instalación musical y sonora.

### 3. Dotación económica

Se autoriza el gasto por el que se podrán conceder hasta dos ayudas de 1.500 € entre todas las propuestas recibidas.

#### *Partida presupuestaria*

A fecha de publicación de la convocatoria, la cuantía total (3.000 euros) se encuentra retenida con cargo a la cuenta orgánica 3020660000, cuenta funcional 321B.2, partida presupuestaria de Ayudas de Extensión Universitaria 482.03, ejercicio presupuestario 2025.

#### *Retenciones fiscales*

Las ayudas estarán sujetas a las retenciones fiscales vigentes en el momento de hacerse efectivos.

Las personas beneficiarias y las ayudas percibidas serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), administrada por la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

#### *Incompatibilidades*

Estas ayudas no son incompatibles con otras que puedan obtener las personas beneficiarias para la realización del proyecto. En su caso, se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### *Abono de las ayudas*

La persona seleccionada deberá firmar una Carta de Aceptación, en la que se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria, y que le será proporcionada por nuestra institución.

La comunicación de los datos bancarios habrá de realizarse por el [Procedimiento específico previsto en la sede electrónica de la UGR](#)

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

El abono de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia, una vez publicada la resolución definitiva y firmada la Carta de Aceptación, y en todo caso dentro del año 2025.

### 4. Plazos y procedimiento de solicitud

#### *Plazos de solicitud*

El plazo para presentar solicitudes se abre **al día siguiente de su publicación** en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

La fecha límite para la presentación es el lunes, día **21 de abril de 2025, a las 12:00 horas**.

Las solicitudes enviadas fuera de este plazo no serán admitidas.

#### *Aceptación de las bases*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

#### *Método de presentación*

Se llevarán a cabo de manera online a través del [Procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la UGR](#), donde deberá identificarse a través de uno de estos métodos:

- Usuario y clave Web propios de UGR (sigue activa para egresados/as).
- Certificado Digital (Anexo I. Sede electrónica de la UGR)

#### *Documentación requerida*

- Se deberá aportar **obligatoriamente en formato PDF** estos dos documentos:
- Formulario de solicitud, a través del modelo facilitado al efecto.
- Memoria del proyecto, en formato libre, en un único documento PDF (máximo 15 páginas y 5 Mb) que deberá incluir obligatoriamente la siguiente información:
  - CV del solicitante (máximo 1 página)
  - Breve descripción del proyecto

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Calendario de trabajo estimado y presupuesto total del proyecto en el que se desglosen los gastos a realizar
- Dossier artístico con la descripción detallada del proyecto
- Referencias de creación reciente (pueden incluirse enlaces de URL a un link externo)

### 5. Criterios de evaluación

#### *Valores principales*

La comisión valorará las diferentes solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios, aplicados de manera ponderada según los porcentajes indicados:

- Calidad, rigor y solvencia del proyecto (40%).
- Trayectoria artística del solicitante (20%).
- Viabilidad del proyecto (20%).
- Grado de innovación del proyecto (20%).

#### *Composición de la Comisión Evaluadora*

La Comisión Evaluadora estará presidida por el director de La Madraza (o persona en quien delegue), y estará formada por la directora del Área de Música de La Madraza y por uno/a o varios/as creadores/as, musicólogos/as o intérpretes de reconocido prestigio, designados por el Área de Música de la Madraza. Centro de Cultura Contemporánea de la UGR.

#### *Metodología de evaluación*

Las obras serán evaluadas en función de su ajuste a los valores definidos, y se elaborarán informes motivados para justificar la selección de las piezas premiadas.

#### *Declaración de convocatoria desierta*

La comisión evaluadora se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

### 6. Publicidad y notificación

#### *Publicaciones*

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el boletín oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Será publicada asimismo en la web del VEUPRI.

Esta convocatoria aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-044.

### ***Notificación a las personas interesadas***

Las personas que hayan presentado solicitudes serán notificadas a través de la página web del VEUPRI, donde se publicarán las resoluciones provisionales y definitivas.

### **7. Instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano instructor será el VEUPRI. La concesión de las ayudas se llevará a cabo por Resolución de la Vicerrectora (delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 de la UGR, BOJA 148 de 3 de agosto), siguiendo la propuesta de la Comisión Evaluadora.

### ***Resolución provisional***

El órgano instructor (VEUPRI), a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será publicada en la página web del VEUPRI **durante el mes de mayo de 2025.**

### ***Alegaciones y resolución definitiva***

Acto seguido se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones (*Anexo I. Sede electrónica de la UGR*). Tras finalizar este plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva (mes de **junio** de 2025), que será emitida por la Vicerrectora (delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 de la UGR, BOJA 148 de 3 de agosto), dando lugar a la resolución de la convocatoria, lo que se hará público en la web del VEUPRI durante el mes de **junio de 2025.**

### ***Recursos legales***

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

La resolución definitiva agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

### 8. Proyectos seleccionados

#### *Plazo de presentación del proyecto*

Las personas beneficiarias de la ayuda se comprometen a producir y presentar el proyecto aprobado en un plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la ayuda.

#### *Desarrollo del proyecto*

Habrà de dejar constancia fotográfica o audiovisual del proceso de creación o ejecución del mismo. Dicha documentación podrá ser utilizada con fines de divulgación y comunicación de las ayudas y de las diferentes metodologías creativas o interpretativas.

Además, cualquier documentación derivada de la ejecución del proyecto, en presentaciones o interpretaciones públicas o de cualquier tipo, deberá reflejar el logotipo de la UGR y hacer constar: "Proyecto producido con el apoyo de la Universidad de Granada".

Ante una posible modificación del proyecto, esta deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada previamente por el Área de Música de La Madraza. (*Anexo I. Sede electrónica de la UGR*)

La UGR, a través de la persona que nombre a tal efecto, podrá evaluar el desarrollo del proyecto durante su ejecución.

#### *Derechos de explotación de los artistas y divulgación de los proyectos*

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen mediante el correspondiente documento de cesión de derechos a permitir realizar la difusión de los proyectos seleccionados, cediendo –de manera no exclusiva- los derechos de reproducción y comunicación pública de las obras de los mismos expuestas a favor de la UGR, consintiendo sin carga alguna para la Universidad de Granada la divulgación de los mismos mediante medios audiovisuales, digitales o de otro tipo.

Si la propuesta beneficiaria incluye derechos de terceras personas, los participantes garantizan igualmente a través del documento de cesión la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la Universidad de Granada de cualquier reclamación al respecto.

El Área de Música de La Madraza. Centro de Cultura Contemporánea de la UGR, por su parte, se compromete a dar la máxima difusión a los proyectos a través de distintos canales de comunicación y a editar o grabar los materiales propios del proyecto, así como los de su representación pública, si la Comisión así lo decidiera.

### *Justificación de la ayuda*

La ayuda se entenderá correctamente realizada siempre y cuando se lleve a cabo la adecuada ejecución de la representación pública del proyecto dentro de la programación del Vicerrectorado del curso académico 2025/2026, y según lo expresado en la memoria de solicitud de la ayuda en cuanto a los objetivos del mismo.

Así mismo, las personas beneficiarias habrán de justificar ante el órgano concedente de la subvención las actividades financiadas y su coste, en el plazo de un mes a contar desde la ejecución de la representación pública.

### *Compromisos de las partes*

La UGR organizará una presentación pública de cada proyecto seleccionado en estas ayudas, en las fechas acordadas con los autores, que se comprometen a:

- enviar los materiales de difusión necesarios para su presentación en los plazos fijados,
- participar en el proceso de ensayo y presentación –garantizando la adecuación al espacio y la prevención de riesgos- y

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- ofrecer, al menos, una actividad pública (conferencia o taller), en torno a la/s fecha/s que acuerden con la organización.

### 9. Reintegros y sanciones

#### *Incumplimientos*

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente procedimiento de reintegro, a la revocación de la ayuda y a la obligación de devolver esta, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Reintegro de la dotación económica*

La UGR se reserva el derecho de exigir el reintegro total o parcial de la ayuda otorgada en los siguientes casos:

- En caso de que se detecte que la persona ganadora de la ayuda no ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases (por ejemplo, falsificación de documentación o no cumplir con las condiciones de participación).
- En caso de que no se lleve a cabo la ejecución de la representación pública del proyecto dentro de la programación del Vicerrectorado, según lo expresado en la memoria de solicitud de la ayuda en cuanto a los objetivos del mismo.
- La renuncia o incumplimiento de lo dispuesto en estas bases por parte de la persona beneficiaria.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro será solicitado a la persona a la que se concedió la ayuda, quien deberá devolver la cantidad recibida, con los correspondientes intereses por el tiempo transcurrido desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 10. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales recogidos serán utilizados para gestionar la tramitación y resolución de la solicitud, y únicamente serán comunicados a los destinatarios manifiestos de estos, en su caso, entidades bancarias y Agencia Tributaria, excepto en el caso de las personas ganadoras, cuyas identidades se harán públicas y serán objeto de divulgación.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos en base a lo estipulado en el Art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.

Las personas participantes en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el procedimiento específico habilitado en el siguiente enlace: [Secretaría General UGR](#)

### 11. Régimen jurídico aplicable

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las restantes normas de derecho público que sean de aplicación.

Contra la presente Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria y la convocatoria, y que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma

La Vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales, por delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA 148 de 3 de agosto)

Margarita Sánchez Romero

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### ANEXO I. Sede electrónica de la UGR

#### *Acceso a la Sede Electrónica*

Si la persona solicitante tiene DNI o NIE, puede solicitar un certificado de la FNMT en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. Y a partir de ahí, conectarse a la sede y presentar su solicitud.

Si la persona solicitante no tiene NIE, puede pedir una cuenta temporal para operar en la sede. Para ello tendrá que abrir una incidencia en [eadmin@ugr.es](mailto:eadmin@ugr.es) para ser guiados en el proceso.

#### *Presentar alegaciones u otras comunicaciones relacionadas con esta convocatoria*

Las comunicaciones que las personas interesadas quieran plantear relacionadas con esta convocatoria, así como las alegaciones previstas en los plazos correspondientes, se utilizará el [Procedimiento de Solicitud Genérica habilitado en la Sede Electrónica de la UGR](#) mediante solicitud genérica dirigida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales.

---

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.

Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | [veu@ugr.es](mailto:veu@ugr.es) | [www.veu.ugr.es](http://www.veu.ugr.es)

